



RESOLUCION No. CSJHUR25-433
12 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a una empleada”

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículos 131 y 146, y

CONSIDERANDO

Que la doctora Tanya Gissele Quimbaya Moreno, Escribiente adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante escrito del 8 de agosto de 2025, solicitó autorización para el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho, a partir del 1º de septiembre de 2025, por haber laborado en forma continua e ininterrumpida durante el período comprendido entre el 17 de enero de 2024 y el 16 de enero de 2025, según el certificado DESAJNECER25-1881 del 29 de julio de 2025, expedido por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 146, señala:

“ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio.”

Que con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder las vacaciones a la doctora Tanya Gissele Quimbaya Moreno.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder vacaciones a la doctora Tanya Gissele Quimbaya Moreno, Escribiente adscrito a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 22 días continuos, contados a partir del 1º de septiembre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. El pago por este concepto será cancelado por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con cargo a la Unidad respectiva de la presente vigencia.

ARTICULO 3. Infórmese lo anterior al Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP